

Por tanto:

El Honorable Consejo Municipal de la ciudad de Ostado,
sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

ARTICULO 1º)- Establézcase que con efecto retroactivo al día 1º de Abril de 1974, todos los sueldos y jornales que perciben los funcionarios, empleados y obreros de la Municipalidad de Ostado, se le incrementara el 13%, en con todo de acuerdo a las disposiciones que sobre el particular han establecido los Superiores Gobiernos de la Nación y Provincia de Santa Fe. —

ARTICULO 2º)- Los alcances del artículo anterior son extensibles a los dietas de los señores Concejales, al sueldo del señor Secretario, y a la retribución de servicios del señor Jefe de este H. Consejo Municipal. —

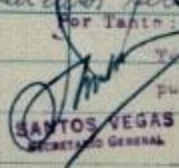
ARTICULO 3º)- Queda autorizado el Departamento Ejecutivo, a modificar el presupuesto vigente en los rubros permitidos con la incrementación necesaria de los partidas correspondientes. —

ARTICULO 4º)- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, será imputado por el D. E., teniendo sucaente el artículo 3º de la presente, en la partida y/o rubro que estime corresponder. —

ARTICULO 5º)- Derógase toda Ordenanza y/o disposición que se oponga a la presente. —

ARTICULO 6º)- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Consejo Municipal de la Ciudad de Ostado, a los catorce días del mes de Agosto de mil novecientos setenta y cuatro.

Por tanto:

SANTOS VEGAS
SECRETARIO GENERAL




BENIGNO ESTEBAN GUZMAN
INTERINTE MUNICIPAL